

ACTA No. 50 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

En la Cabecera Municipal de San Martín Chalchicuautla, del Municipio del mismo nombre, Estado de San Luis Potosí, específicamente en el salón de cabildo Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, ubicado al interior del palacio municipal, en la cabecera municipal de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., siendo las 12:00 doce horas con cero minutos, del día domingo 21 del mes de diciembre del año 2025, para realizar la Sesión Extraordinaria de Cabildo, convocada formalmente por el C. Presidente Municipal Constitucional C. LIC. LUIS FERNANDO HERBERT ORTA, en cumplimiento a los Artículos 21 Fracción II y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. Estando presentes los integrantes del Cabildo C. LIC. LUIS FERNANDO HERBERT ORTA, Presidente Municipal Constitucional., C. MARTHA EMMA HERNANDEZ MARTINEZ, C. JULIO CESAR ANTONIO CASTILLO, ING. RUBISEL SALAZAR RAMÍREZ, C. LIDIA BÁEZ VAZQUEZ, LIC. ROSA MARIA SANTIAGO GARCIA, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º Regidores propietarios respectivamente; así como el C. LIC. DAMIÁN CARVAJAL CRUZ Síndico Municipal. Instalado el acto, se abre la Sesión Extraordinaria bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA.

- I. PASE DE LISTA.
- II. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- III. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- V. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- VI. ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 9 LA FRACCIÓN XVI EL INCISO G); Y 15 EL PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ EN MATERIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE.
- VII. ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, EL PÁRRAFO DÉCIMO PRIMERO DEL ARTICULO 10; Y LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 57, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN MATERIA DEL BIENESTAR, EL CUIDADO Y LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES.
- VIII. ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN MATERIA ELECTORAL.
- IX. CLAUSURA.

I.- Se da inicio a la Sesión Extraordinaria, encontrándose presentes los C. LIC. LUIS FERNANDO HERBERT ORTA, Presidente Municipal Constitucional. C. MARTHA EMMA HERNANDEZ MARTINEZ, C. JULIO CESAR ANTONIO CASTILLO, ING. RUBISEL SALAZAR RAMÍREZ, C. LIDIA BÁEZ VAZQUEZ, LIC. ROSA MARIA SANTIAGO GARCIA, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º Regidores propietarios respectivamente; así como el C. LIC. DAMIÁN CARVAJAL CRUZ Síndico Municipal. C. LAISHA SHERLYN BAUTISTA NICOLAS primer regidor no se presentó falta.

II.- El Secretario General del H. Ayuntamiento Profr. José Eulogio Hernández Carballo, le informa al H. Cabildo que en términos del artículo 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, existe el quórum legal para llevar a cabo la presente Sesión.

III.- El C. LIC. LUIS FERNANDO HERBERT ORTA Presidente Municipal Constitucional, procede a realizar en este acto la instalación de la asamblea y declarando validos los acuerdos que en ella se tomen.

IV. Acto seguido el Presidente Municipal Constitucional, C. LIC. LUIS FERNANDO HERBERT ORTA solicita al Secretario del H. Ayuntamiento dar lectura al contenido del orden del día, la cual es leída y sometida a consideración del H. Cabildo. Siendo aprobada por UNANIMIDAD.

V. El Secretario General del H. Ayuntamiento Profr. JOSE EULOGIO HERNANDEZ CARBALLO, somete a consideración y aprobación a los integrantes del H. Cabildo, omitir la lectura del acta anterior y a su vez aprobación y de conformidad lo escrito en ella. Siendo aprobada por UNANIMIDAD.

VI. El C. LIC. LUIS FERNANDO HERBERT ORTA Presidente Municipal Constitucional, solicita al H. Cabildo realizar el análisis y en su caso aprobación de la minuta proyecto de decreto, que reforma los artículos 9 la fracción XVI el inciso g); y 15 el primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de desarrollo sustentable y sostenible.

Comunica se recibió expediente con **Minuta Proyecto de Decreto. ÚNICO.** Se reforma los artículos, 9º la fracción XVI el inciso g); y 15 el primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia de desarrollo sustentable y sostenible; para quedar como sigue: **ARTÍCULO 9º**... **I a XV.. XVI...** ... **a) a f)...** **g)** Impulso a las actividades productivas y al desarrollo sustentable y sostenible de las comunidades. **h) a i)...** ... **ARTÍCULO 15.** Todas las personas que habitan el Estado tienen derecho a vivir y crecer en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, sustentable y sostenible para su bienestar y desarrollo humano. ... " ... **T R A N S I T O R I O S. PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis". **SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. **D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el catorce de octubre del dos mil veinticinco. **Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Primera Secretaria: Diputada Nancy Jeanine García Martínez. Presidenta: Diputada Ma. Sara Rocha Medina. Segunda Secretaria: Diputada Diana Ruelas Gaitán.** Al concluir su lectura se puso a consideración y al no haber más intervenciones, se sometió a votación la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, y resultaron 7 votos a favor; 0 abstenciones; y 0 votos en contra, declarándose aprobada por: **UNANIMIDAD** en todos sus términos y para los efectos de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

VII. El C. LIC. LUIS FERNANDO HERBERT ORTA Presidente Municipal Constitucional, solicita al H. Cabildo realizar el análisis y en su caso aprobación de la minuta proyecto de decreto que reforma, el párrafo décimo primero del artículo 10; y la fracción V del artículo 57, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia del bienestar, el cuidado y la protección de los animales.

Comunica se recibió expediente con **Minuta Proyecto de Decreto. ÚNICO.** Se reforma, el párrafo décimo primero del artículo 10; y la fracción V del artículo 57, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia del bienestar, el cuidado y la protección de los animales;** para quedar como sigue: **ARTÍCULO 10.** ... tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades; la enseñanza de las matemáticas; la lecto-escritura; la literacidad; la historia; la geografía; el civismo; la filosofía; la tecnología; la innovación; las lenguas indígenas de nuestro estado; las lenguas extranjeras; la educación física; el deporte; las artes, en especial la música; la promoción de estilos de vida saludables; la educación sexual y reproductiva; y el cuidado del medio ambiente, así como el bienestar, el cuidado y la protección de los animales, entre otras. .

... **ARTÍCULO 57.** ... I a IV. ... V. - Expedir leyes concurrentes con las federales en materia de protección al ambiente y de restauración, preservación del equilibrio ecológico, y en materia de protección y bienestar de los animales, en el ámbito de su competencia; **VI a XLVIII.** ... **T R A N S I T O R I O S. PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis". **SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. **D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el once de noviembre del dos mil veinticinco. **Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Primera Secretaria: Diputada Nancy Jeanine García Martínez. Presidenta: Diputada Ma. Sara Rocha Medina. Segunda Secretaria: Diputada Diana Ruelas Gaitán.** Al concluir su lectura se puso a consideración y al no haber más intervenciones, se sometió a votación la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, y resultaron 7 votos a favor; 0 abstenciones; y 0 votos en contra, declarándose aprobada por: **UNANIMIDAD** en todos sus términos y para los efectos de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

VIII. El C. LIC. LUIS FERNANDO HERBERT ORTA Presidente Municipal Constitucional, solicita al H. Cabildo realizar el análisis y en su caso aprobación de la minuta proyecto de decreto que modifica diversas disposiciones, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia electoral.

Comunica se recibió expediente con **Minuta Proyecto de Decreto. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** En el marco del fortalecimiento de la democracia en el Estado de San Luis Potosí, resulta indispensable que la legislación electoral se mantenga actualizada, respondiendo a los retos que plantea la organización de los procesos comiciales y la plena garantía de los derechos político-electorales

de la ciudadanía. La experiencia de los últimos procesos electorales, ha evidenciado la necesidad de realizar ajustes normativos que permitan optimizar los tiempos y procedimientos previstos en la ley, asegurando mayor eficacia en la planeación, desarrollo y conclusión de las etapas del proceso electoral. De entre otras cosas, como se detalla en la presente reforma, en particular, se ha identificado que el plazo de inicio del proceso electoral requiere una adecuación que armonice la normativa local con los principios de legalidad, certeza y eficiencia, evitando cargas administrativas innecesarias y permitiendo una mejor preparación institucional. Asimismo, la presente reforma fortalece la aplicación del principio de paridad en todos los niveles y etapas de las elecciones, garantizando que las mujeres y los hombres participen en condiciones de igualdad real, en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales ratificados por México y la legislación local vigente. Con esta reforma, se busca dotar al marco jurídico electoral de herramientas que fortalezcan la equidad, la eficacia y la transparencia, contribuyendo así a un sistema electoral más sólido y representativo. En cuanto a la **organización electoral**, dentro del ámbito de la fase de la preparación o inicio y durante el desarrollo de los Procesos Electorales, se establece que el inicio del proceso electoral sea el quince de noviembre del año anterior al de la elección, toda vez que el organismo electoral requiere de tiempo suficiente para allegarse del personal necesario, programar presupuestos, capacitar al funcionariado e implementar procedimientos dentro del organismo como de diversas adquisiciones. Con esta adición se permite una mejor gestión y organización del proceso electoral, en el que las personas del Órgano encargado de la participación cuenten con la debida preparación previa a modo de llevar un desarrollo integral y adecuado para el proceso. Dentro de esta reforma, se prevé la remuneración de las personas integrantes de las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, y se justifica tanto el pago como la actualización del pago acorde a la carga de actividades, durante el desarrollo del proceso electoral, ello pues, haciendo un comparativo con las legislaciones de algunos de los Estados de la República Mexicana, se tiene que no en la totalidad de los mismos se encuentra positivizado de manera expresa el hecho de que las personas integrantes de los Consejos Distritales electorales reciban una remuneración por las actividades en las que se desempeñan. Por otra parte, se establece que el Consejo General proveerá la sustitución de las y los integrantes de las Comisiones Distritales, y los Comités Municipales que falten a dos sesiones consecutivas sin causa justificada, a fin de reducir el número de faltas, debido a que los organismos están obligados a sesionar dos veces por mes, en este sentido, si se toma que son tres faltas, se estaría hablando de más de un mes para contar con la integración total de las personas que integran un organismo electoral. Bajo esa tesitura, se señala que la revocación del nombramiento de, presidencias, consejerías ciudadanas, y secretarías técnicas, esté regulado bajo los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con los cuales se robustezca y se perfeccione la procedencia y los elementos procesales que dan pie a dicha revocación. En concordancia con lo anterior, se establece un nuevo procedimiento para la revocación de nombramiento de las personas integrantes de los organismos desconcentrados, el cual sea sumario, con la intención de que las denuncias presentadas no puedan generar conflictos en el funcionamiento de los organismos, dejando atrás un procedimiento tardado. Con la finalidad de que no sea un impedimento el integrar organismos donde se cuente con baja participación para la integración de los organismos electorales como las Comisiones Distritales y los Comités Municipales, es que se modifica el número de consejerías ciudadanas,